



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: Disposición del llamado LP 02/2021

VISTO:

Que por Expediente EX-2021-21196165-GDEBA-RSXIMSALGP, por el cual el H.D. Región Sanitaria XI, gestiona el llamado a Licitación Privada N° 02/2021, tendiente a la adquisición de PRODUCTOS DESCARTABLES, por el periodo de tres (3) meses, y

Considerando:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los Pliegos regular las Condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Licitación Privada corresponde encuadrar en el Artículo 17 de la ley 13981/09 y el Artículo 17 Anexo I, Decreto 59/19 y Resolución Ministerial nro. 2461/16.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019.

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA REGION SANITARIA XI del Hospital de Gestión Descentralizada Región Sanitaria XI, en ejercicio de las funciones que el cargo le confiere,

DISPONE:

Artículo 1: Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada N° 02/2021, para la adquisición de Productos Descartables, con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por la resolución de la Contaduría General de la Provincia N° 76/19 y dejando establecido el cumplimiento de los Art. 5 y 6 del Decreto 59/19 y prerrogativa de uso de los Inc. b) y f) del Art. 7 de la Ley 13.981.

Artículo 2: Autorícese la aplicación del Art. 7 Inc. b y f, Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego de Bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, encuadrándose en el Artículo 17 de la Ley 13.981 y el Artículo 17 Anexo I, Decreto 59/19.

Artículo 3: El gasto que demande el cumplimiento en lo dispuesto del art 1, será atendido con cargo a la siguiente imputación: INSTITUCIONAL 1.1.1. JURISDICCION 12- CATEGORIA PROGRAMATICA PROGRAMA 6.0.0.11.0 – FF 11- UG 999- OBJETO DEL GASTO 2.5.2.0. PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, 2.9.5.0 ÚTILES MENORES, ascendiendo a un gasto total de **PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VENTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA 00/100 (\$18.729.690,00).**

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.